



# LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

RESOLUCIÓN NÚMERO: 36

SERIE: 2025-2026

PARA APROBAR LA REGLAMENTACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL ENCENDIDO DE LA NAVIDAD Y EL DIA DEL NIÑO DURANTE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2025 Y ENERO DE 2026; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** La Ley 107-2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, dispone en su Artículo 2.030 que cuando el interés público así lo requiera el Municipio mediante Resolución podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** El próximo viernes 5 de diciembre de 2025, celebraremos en la Plaza de Recreo Las Delicias de Salinas el Encendido Navideño.

**POR CUANTO:** Posteriormente, el domingo 4 de enero de 2026, celebraremos el Dia del Niño en el Paseo Ladí.

**POR CUANTO:** Ambas actividades requieren que se reglamente el orden de las mismas, establecer el canon de arrendamiento y aclarar la cantidad de quioscos autorizados.

**POR CUANTO:** Estas actividades promueven y procuran un sano disfrute en unión a toda la familia, durante las fiestas navideñas.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Aprobar la siguiente reglamentación para la celebración del Encendido Navideño el 5 de diciembre de 2025 y el Dia del Niño el 4 de enero de 2026.

## **SECCIÓN 2DA: I. PERIODO DE CELEBRACIÓN**

El Encendido Navideño se celebra el viernes 5 de diciembre de 2025 y el Dia del Niño el 4 de enero de 2026.

El horario oficial será de la siguiente manera:

1. Encendido Navideño- De 5:00 pm a 12:00 am o hasta que culmine el programa artístico
2. Dia del Niño- De 1:00 pm a 6:00 pm

## **II. QUIOSCOS Y NEGOCIOS AMBULANTES**

Se autoriza la ubicación en el área del Plaza Pública y del Paseo Ladí, respectivamente, los siguientes kioscos o negocios ambulantes:

Se autoriza la instalación de hasta 11 espacios para negocios de comida y bebida, entre otros. Se le proveerá un espacio a cada solicitante u organizador que haya radicado una solicitud, dependiendo de la disponibilidad de espacios, dándole prioridad a los de Comerciantes de Salinas. Todos los interesados en un espacio deben cumplir con los requisitos del Cuerpo de Bomberos, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Salud, el Municipio de Salinas, Oficina de Permisos y otros aplicables. El pago del permiso para operar cada quiosco se efectuará en la Oficina de Finanzas del Municipio de Salinas.

**III. ESPACIOS/QUIOSCOS****COSTO PERMISOS**

<b>3</b>	<b>Comida y Bebida</b>	<b>\$50.00</b>
<b>1</b>	<b>Comida</b>	<b>\$50.00</b>
<b>2</b>	<b>Clases Graduandas</b>	<b>N/A</b>
<b>2</b>	<b>Postres</b>	<b>\$25.00</b>
<b>1</b>	<b>Helados</b>	<b>\$25.00</b>
<b>1</b>	<b>Carpa Bisutería</b>	<b>\$25.00</b>
<b>1</b>	<b>Carpa Artesanos</b>	<b>N/A</b>

**IV. DISPOSICIONES GENERALES**

- A. Todo espacio de venta deberá poseer un extintor contra incendios.
- B. Todo espacio de venta deberá estar alumbrado y deberá poseer al menos (1) zafacón con tapa para desperdicios generados por el mismo.
- C. Todos los espacios asignados tendrán la obligación de tener en un lugar visible los permisos de las agencias gubernamentales pertinentes, entre ellos; Bomberos de Puerto Rico, Patente Municipal, Departamento de Hacienda (Rentas Internas), Departamento de Salud, entre otros que le apliquen.
- D. La Administración Municipal de Salinas deberá conceder la oportunidad de que los quioscos, carpas, etc., puedan comenzar la instalación de éstos desde las 8 de la mañana del día antes de la actividad, en las áreas que se hayan seleccionado por la Administración Municipal para ser acomodados. El tenedor de carpa, negocio ambulante y puesto de venta, deberá asumir la responsabilidad por cualquier daño que cause la instalación, funcionamiento o remoción de los mismos a la propiedad pública o privada.
- E. Una vez culminadas las actividades en el área de celebración se ordena el desalojo total del público del área de actividades.

**V. PROHIBICIONES**

- A. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas, refrescos, jugos o bebidas análogas en envases de cristal en el área de las actividades, según lo dispone la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, según enmendada.
- B. Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- C. Se prohíbe operar y/o mantener personal trabajando en el reabastecimiento de los negocios pasada la hora de cierre fijada.
- D. Se prohíbe tener en funcionamiento un equipo de música mientras se están llevando a cabo los espectáculos en tarima.
- E. Ningún negocio ambulante, carpa o puesto de venta comenzará a operar sin los debidos permisos (señalados en las especificaciones) y sin haber realizado el pago por los costos de permisos, establecidos en esta ordenanza.
- F. Cualquier persona que incumpla con alguna de las disposiciones antes mencionadas se le revocará el permiso de operación otorgado por el Municipio y/o será expulsado del área de la actividad y no se le devolverá el dinero por gastos incurridos. Cualquier incidente de naturaleza delictiva que ocurra dentro de las inmediaciones del evento será canalizado a través del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

**VI. FUEGOS ARTIFICIALES Y COHETES**

Se autoriza por la presente a la Alcaldesa para que proceda a la contratación de un pirotécnico para la quema de fuegos artificiales y cohetes durante las actividades objeto de esta resolución. Se observará especial cuidado de que los cohetes sean lanzados al espacio en forma en que su ascensión no tropiece con objeto alguno teniendo especial consideración de la dirección del viento y condiciones atmosféricas para determinar un ángulo de inclinación que impida el peligro de daños a personas o propiedades. Dicho lanzamiento de fuegos artificiales y cohetes se hará bajo la supervisión personal del pirotécnico contratado y por el Negociado de Bomberos de Puerto Rico.

Ninguna otra persona estará autorizada a quemar fuegos artificiales y cohetes. No se lanzarán cohetes de bombas antes de las cinco de la mañana ni después de las doce de la noche y su uso estará limitado a indicar el comienzo y terminación del evento y actividades que se celebren durante el evento.

- EH*
- SECCIÓN 3RA:** Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Resolución fuese declarado nulo, ilegal o constitucional por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad, ilegalidad o constitucionalidad haya sido declarada.
- SECCIÓN 4TA:** Toda Ordenanza o Resolución o Acuerdo que en todo o en parte esté en conflicto con esta Resolución, por la presente queda derogada.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Alcaldesa y la Oficina de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

*E.A.G.M.*  
HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

*Lisandra López*  
SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

*Karilyn Bonilla Colón*  
KARILYN BONILLA COLÓN  
ALCALDESA

**CERTIFICACIÓN**

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 36 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2025 celebrada el **3 de diciembre de 2025**.

Se certifica, además, que la Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Juan G. Colón Rivera, Carlos A. Colón Beltrán, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Rey D. Colón Colón y Rómulo Burgos Jr. Ortiz.

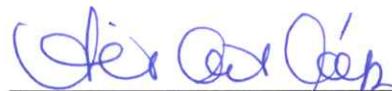
Legisladores ausentes:

1. Hon. Maribel Baerga Colón

Voto en contra:

1. Hon. Emilio Nieves Torres

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **4 de diciembre de 2025**.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read "Lisandra Alvarado López".

LISANDRA ALVARADO LÓPEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL